

En el pueblo de Borriella á 14 de marzo de Abril de mil
vehoientos noventa y ocho. Remitidos en esta Casa
Consistorial los Sr. Concejales que al margen se ex-
ponen para celebracion ordinaria bajo la presiden-
cia del Sr. Alcalde D. Jose Gelabert y Satyo se declaró
esta abierta con lectura y aprobacion del acta an-
terior.

Se dió cuenta del expediente instruido con mo-
tivo de la falta de presentacion en el acto de la
clasificacion y declaracion de soldados del mozo
Jacinto Fiqueras Cortada hijo de Vicente y de
Gertrudis alistado con el numero dos en el del
actual reemplazo que tiene el numero tres del
sorteo; y, visto sus resultados y diligencias que
cumplian el proposito de frustrarse del ser-
vicio de las armas; visto lo expuesto por las
partes interesadas y el dictamen del Regidor
Lindico; teniendo en cuenta los preceptos del
capitulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Se-
tiembre de 1796, el Ayuntamiento acuerda: Que de-
be declararse, ~~en~~ ~~esta~~ ~~de~~ ~~claracion~~, como declara, Prò-
pugo para todos los efectos legales al mencionado
Mozo Jacinto Fiqueras Cortada y sujeto por tan-
to á servir en Ultramar con el cargo de dos
años sobre el tiempo ordinario y período de to-
do derecho de ^{redencion} ~~redencion~~, substitution, exclusion y
excepcion; condenándole al pago de los gastos que oca-
sionare su busca, captura y conduccion si la Capital;
si cuyo efecto la Corporacion recomienda al Sr.
Presidente que procure desplegar la mayor activi-
dad por medio de los dependientes del Municipio y

de papeles de suplicatorios, exhortos y mandamientos a las autoridades y funcionarios respectivos, con insercion de anuncios en los periodicos oficiales y demas que creyese conducente para cumplimentar en todas sus partes el referido capitulo XI de la mencionada Ley que no apasene culpabilidad por parte de persona alguna y por tal motivo no pasar el tanto de culpa al Juzgado ordinario.

Se dio cuenta del expediente instruido ~~que compete~~ con motivo de la falta de presentacion en el acto de la clasificacion, y declaracion de soldados del mozo Jose Cortada hijo de Manuel y de Joaquina alistado con el numero uno en el del actual reemplazo que tiene el numero veis del sorteo; y, vistos sus resultados y diligencias que comprueban el proposito de sustraerse del servicio de las armas; visto lo expuesto por las partes interesadas y el dictamen del Regidor Sindico; teniendo en cuenta los preceptos del capitulo XI de la ley de Reemplazos de 21 de Octubre del 1796, el Ayuntamiento acuerda: Que debe declararse, como declara, Prohibido para todos los efectos legales al mencionado mozo Jose Cortada Montane y sujeto a servir en Ultramar con el recargo de los años sobre el tiempo ordinario y perdida de todo derecho de ^{redencion} ~~reintegracion~~, substitution, exclusion y excepcion; condeñandole al pago de los gastos que ocasiona su busca, captura y conduccion a la Capital; a cuyo efecto la Corporacion recomienda al Sr. Presidente que procure desplegar la mayor actividad por medio de los dependientes del Municipio y de papeles de suplicatorios, exhortos y mandamientos a las autoridades y funcionarios respectivos, con insercion de anuncios en los periodicos oficiales y demas que creyese conducente para cumplimentar en todas sus partes el referido capitulo